Resolución Directoral Regional Nº567 -2024-GRU-GRDE-DRA

Pucallpa, 27 DIC 2024

VISADO:

Con Memorando N°459-2024-GRU-GRDE-DRA-OA/UGP de fecha 20 de diciembre del 2024, mediante Informe N°0659-2024-GRU-DRA-OA-UGP de fecha 26 de diciembre del 2024, Oficio N°858-2024-GRU-GRDE-DRA-OA de fecha 27 de diciembre del 2024, Informe Legal N° 723 -2024-GRU-GRDE-DRA-OAJ de fecha 27 de diciembre 2024, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura y demás documentos actuados, con CUT N°14087-2024y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el **Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 1 y 2 de la Ley N° 27867** – "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones Regionales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, por lo que la presente Resolución es emitida con arreglo a Ley;

Que, los Procedimiento Administrativo se rigen, entre otros, **por los principios de Legalidad y el Debido Procedimiento Administrativo, Previstos en los numerales 1.1) y 1.)2) del Articulo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444**, mediante los cuales las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho

Que, con fecha 20 de diciembre del 2024, la Jefa de la Unidad de Gestión de las Personas mediante Memorando N°459-2024-GRU-GRDE-DRA-OA/UGP, se le adjudica al señor **GINO PINEDO ALONSO, la Plaza N°009, Código AIRHSP N°000041, Nivel SPA, en el cargo de PLANIFICADOR IV de la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Racionalización de la Dirección Regional de Agricultura Ucayali,** realizado a través de la Convocatoria °002-2024-GRU-DRA/UGP, "Concurso Público de Méritos para cubrir plazas vacantes por remplazo, bajo el Decreto Legislativo N°276"; el mismo que rige a partir del 20 de diciembre del 2024; por lo que se comunica que deberá apersonarse ante su jefe inmediato.

Que, con fecha 26 de diciembre del 2024, la Jefa de la Unidad de Gestión de las Personas, mediante Informe N°0659-2024-GRU-DRA-OA-UGP, comunica a la Directora de la Oficina de Administración que el señor **GINO PINEDO ALONSO**, se adjudica como ganador en el "concurso Público de Méritos para cubrir plaza vacante por remplazo, bajo el Decreto Legislativo N°276 en base a la Convocatoria N°002-2024-GRU-DRA/UGP asimismo solicita la emisión del acto Resolutivo para la contratación del referido servidor desde el 20 de diciembre del 2024, según los siguientes detalles:

- Plaza : 009
- Código AIRHSP : 000041
- Cargo : PLANIFICADOR IV

Que, Con Oficio N°858-2024-GRU-GRDE-DRA-OA de fecha 27 de diciembre del 2024, la directora de la Oficina de Administración, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica la emisión del acto Resolutivo por Adjudicación de Plaza Orgánica, indicando que la contratación del señor **GINO PINEDO ALONSO,** es desde el 20 de diciembre del 2024, en la Plaza 009 con Código AIRHSP 000041, en el Cargo de Especialista Administrativo IV.

Que, los **Procedimientos Administrativos se rigen, entre otros, por los Principios de Legalidad previstos en los numerales 1.1) del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General**, mediante los cuales las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y dentro de los márgenes de los fines para los que le fueron conferidos y que los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada, fundada en derecho.

Que, de conformidad al Decreto Legislativo N°276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, y sus modificatorias Ley N°25224 y Ley N°26488, y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°005-90- PCM, establecen las normas y procedimientos para los fines de Concursos de Provisión de Plazas del Personal Profesional, Técnico y Auxiliar en el Sector Público.

Que, de acuerdo al artículo 28° del Reglamento del Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N°005-90-PCM, establece que: *"El ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera, o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso. La incorporación a la carrera administrativa será por el nivel inicial del grupo ocupacional al cual postulo". Es nulo todo acto administrativo que contravenga la Ley y a su Reglamento*".

Que, el artículo 5° del Capítulo III de la Ley N°28175, Ley Marco del Empleo Público, se precisan que: *"El empleo público, se realiza mediante concurso público y abierto, basado en méritos y capacidad en un régimen de igualdad de oportunidades, asimismo, el artículo 9° de la referida Ley Marco del Empleo Público sanciona con nulidad los actos administrativos que contravengan las normas de acceso al servicio civil, puesto que vulneran el interés general e impiden la existencia de una relación valida, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales de quienes los promuevan, ordenen o permitan".*

Que, el artículo 32° del Reglamento de la Carrera Administrativa, Decreto Supremo N°005-90-PCM, establece que: *"El ganador El ganador del concurso de ingreso es incorporado a la Administración Pública mediante resolución de nombramiento o contrato, en la que además se expresa el respectivo puesto de trabajo".*

Que, revisando los antecedentes antes mencionados se aprecia que la directora de la oficina de administración mediante Oficio N°858-2024-GRU-GRDE-DRA-OA de fecha 27 de diciembre del 2024, solicita a la oficina de Asesoría jurídica la emisión del acto resolutivo de Adjudicación de Plaza Orgánica.

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N°27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus modificatorias, y con las facultades mediante Resolución Ejecutiva Regional N°012-2023-GRU-GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la **ADJUDICACIÓN** del señor **GINO PINEDO ALONSO** a la **Plaza N°009, Código AIRHSP N°000041, Nivel SPA, en el cargo de PLANIFICADOR IV de la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Racionalización de la Dirección Regional de Agricultura Ucayali,** realizado a través de la convocatoria N°002-2024-GRU-DRA/UGP," Concurso Público de Méritos para cubrir plazas vacantes por remplazo, bajo el Decreto Legislativo N°276, el mismo que se rige a partir del 26 de diciembre del 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina de Administración para que, a través de la Unidad de Gestión de las Personas, proceda conforme a sus atribuciones en el cumplimiento de lo resuelto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución al señor **GINO PINEDO ALONSO,** de conformidad a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444- Ley de Procedimientos Administrativo General.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Agricultura Ucayali, www.draucayali.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA - UCAYALI
Ing. WALTER ALEJANDRO PANDURO TEIXEIRA
DIRECTOR REGIONAL